

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 000003

Callao, 11 ENE. 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en sesión ordinaria celebrada el 11 de Enero del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 15, inciso a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 9, literal a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Aprobar su organización interna y su presupuesto"

Que, el artículo 4 de la Ley 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM norma que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la administración pública, en su artículo 3° señala como finalidad el de Generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, mediante Informe N° 007-2011-GRC/GRECD, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte remite el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y

Funciones, proponiendo la creación de la Oficina de Administración de Villas Regionales, dependiente de dicha Gerencia Regional, cuyo ámbito de competencia sería desarrollar actividades multidisciplinarias de alta competencia orientadas a proponer oportunidades para la niñez y juventud de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, según el Informe N° 024-2011-GRC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la propuesta a la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao presentada por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes es procedente porque ha sido elaborada conforme a los lineamientos establecidos por el D.S. N° 043-2006-PCM, teniendo en cuenta los principios de especialidad señalados en el artículo 6 de la Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización del Estado y en la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado la siguiente

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo 1.- *Modificar la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, creándose la Oficina de Administración de Villas Regionales, conforme al anexo 02 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.*

Artículo 2.- *Modificar la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, creándose la Oficina de Administración de Villas Regionales dentro de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.*

Artículo 3.- *Modificar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo indicado en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.*

Artículo 4.- *Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.*

Artículo 5.- *Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao www.regioncallao.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.*

Artículo 6.- *Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectúe las acciones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas y otras entidades del Estado a fin de implementar las modificaciones establecidas en la presente Ordenanza.*

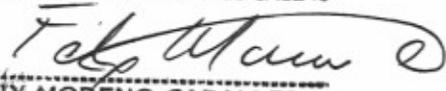
Artículo 7.- Derogar toda norma del Gobierno Regional del Callao en cuanto se oponga a la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIOFEMENARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

ANEXO N° 01

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Artículo 14°

(...)

08 ORGANOS DE LINEA

(...)

08.9.3 Oficina de Administración de Villas Regionales.

(...)

ARTICULO 120°-C.- Son funciones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte las siguientes:

26. Dirigir, ejecutar y supervisar las actividades referentes a los programas de alta competencia.
27. Realizar las demás funciones que le encomiende la Gerencia General Regional de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y que estén dentro del Marco Legal vigente.

ARTICULO 120-D°.- Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte se organiza en:

(...)

- c. Oficina de Administración de Villas Regionales
- d. Órgano Desconcentrado: Dirección Regional de Educación del Callao

(...)

ARTICULO 120-G°.- La Oficina de Administración de Villas Regionales, está a cargo de un Jefe designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.

ARTICULO 120-H°.- Son funciones de la Oficina de Administración de Villas Regionales:

1. Formular, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de alta competencia física y desarrollo de capacidades.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar los programas de implementación y rehabilitación de la infraestructura de Villas Regionales, adecuándolas a niveles de competencia internacional.
3. Organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar los programas multidisciplinarios que se desarrollan en las Villas Regionales.
4. Organizar, dirigir, ejecutar y controlar los programas de sensibilización a nivel regional, orientados a obtener la participación de la población de menores recursos.
5. Coordinar la ayuda de entidades públicas y/o privadas, para financiar la ejecución de programas de alta competencia deportiva.
6. Llevar el control de los eventos que se desarrollen en las Villas Regionales y determinar indicadores de gestión de las actividades realizadas.



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

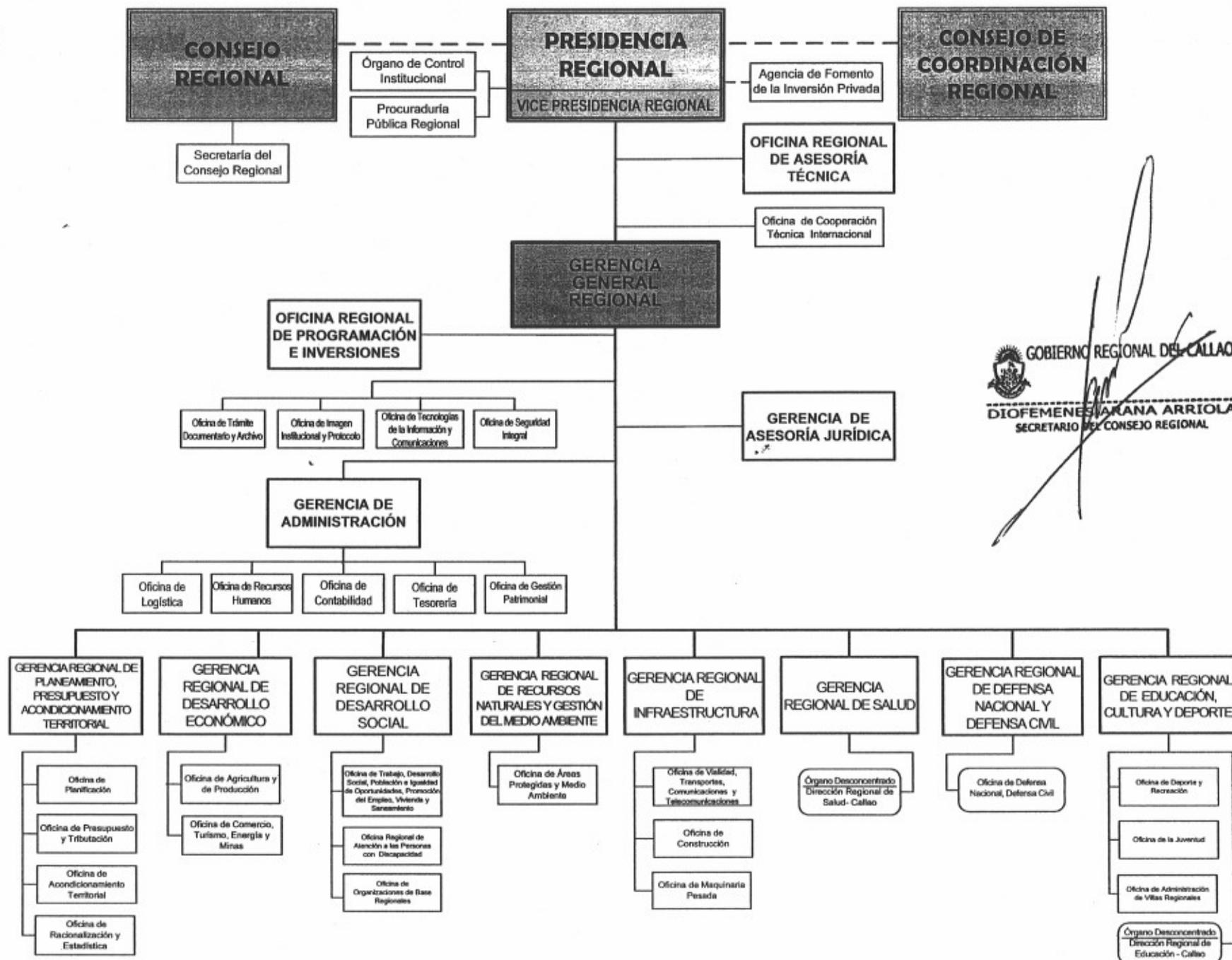
7. Ejecutar y controlar el mantenimiento y reparación de los equipos y maquinaria a cargo de la Oficina de Administración de Villas Regionales.
8. Formular y proponer programas de incentivos para la niñez y juventud, que sobresalen en las diversas disciplinas que administra la Oficina.
9. Gestionar la participación de personalidades referentes en las diversas disciplinas que se desarrollan en las Villas Regionales, a fin de elevar el nivel de competencia de los participantes.
10. Realizar las demás funciones que le encomiende la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y que estén dentro del Marco Legal vigente.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENSIANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL